



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.393.7663, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.220.810**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LJQ-08003**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012007 del 21 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.393.7663, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.810, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. LJQ08003, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2013, con el código LJQ-





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



08003, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$21.251.445), acogiendo lo recomendado mediante el Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$21.251.445), acogiendo lo recomendado mediante el Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, un valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$ 22'229.510), acogiendo lo recomendado mediante el Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Mil- (\$25.451.434), acogiendo lo recomendado mediante el Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el día 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



(\$33.690.211), acogiendo lo recomendado mediante el Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad NUEVA GRANADA MINERALS SAS., con Nit. 900.393.766.3, representada legalmente por la señora CAROLINA OLARTE YEPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.810, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. LJQ08003, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA y SEGOVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2013, con el código LJQ 08003, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S., con Mt. 900.393.766.3, representada legalmente por la señora CAROLINA OLARTE YEPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.810, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 1-4.08003, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA y SEGOVIA del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2013, con el código LJQ-08003, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2013, 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276880 del 18 de noviembre de 2019 y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- La corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016 y 2017, de acuerdo a las especificaciones técnicas del numeral 2.3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276880 del 18 de noviembre de 2019 y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 con número de solicitud FBM2019020936020 del 09 de febrero de 2019, acogiendo la recomendación del Concepto Técnico con radicado No. 1259625 del día 13 de septiembre de 2018.
- La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD efectuado en el Auto radicado con el No. U2017080001704 del 07 de abril de 2017, notificado personalmente el día 27 de abril de 2017, al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA y ejecutoriado el 28 de abril de la misma anualidad.

ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. LJQ 08003, la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004175 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con un valor de CINCO MILLONES





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/L\$ 5.902.106, y vigencia desde el 15 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquía, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276880 del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

